

OFICIO No. 1.03.201.245.1718

PARA : DEPÓSITOS ADUANEROS - JURISDICCIÓN DE BOGOTÀ

DE : JEFE DIVISIÒN DE GESTIÒN DE LA OPERACIÒN ADUANERA
DIRECCIÒN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÀ

ASUNTO : PRESENTACIÒN DE INFORMES DE MERCANCÍAS EN ABANDONO LEGAL

FECHA : 10 DE FEBRERO DE 2021

En el marco del Estado Emergencia Sanitaria y Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia del COVID-19, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante las Resoluciones No.22 del 18 de marzo y 30 del 29 de marzo del año 2020 estableció la suspensión del término de permanencia de la mercancía en el depósito a partir del 19 de marzo de 2020, y en concordancia con la Resolución N° 62 del 11 de junio de 2020 se informó que ésta suspensión se mantendrá, hasta tanto permanezca vigente la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para efectos de lo anterior, en el SIE SIGLO XXI se realizaron en el año 2020 los ajustes pertinentes para la suspensión de términos de permanencia de la mercancía en depósito, lo que permitió a los usuarios adelantar los trámites aduaneros correspondientes en el sistema en cualquier momento posterior a su arribo al Territorio Aduanero Nacional.

Por lo expuesto, es preciso señalar a los depósitos aduaneros que **no es necesario** radicar ni virtual ni físicamente los informes de abandono legal de las mercancías de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 171 del Decreto 1165 de 2019 mientras dure vigente la emergencia sanitaria.

Lo anterior, con el fin de descongestionar el buzón establecido para el envío de este reporte en razón a que la información allegada desde el 19 de marzo a la fecha no surte ningún efecto.

Cordialmente;

IVON ANDREA MARTIN GARCIA
Jefe División de Gestión de la Operación Aduanera (A)
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá